

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCION de 22 de febrero de 1994, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Garciaz y Trujillo con prolongación a Cáceres (JEV-013).*

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado 3, del artº 3.º del Decreto 11/1985, de 1 de abril (D.O.E. n.º 29, del II) ha resuelto otorgar definitivamente a la Sociedad Mercantil «JAIME CONDE, S.A.» la concesión del servicio público, regular, permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Garciaz y Trujillo con prolongación a Cáceres (JEV-013), por sustitución de la anterior concesión, V-0308 entre Garciaz y Trujillo, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

#### ITINERARIO:

LINEA: GARCIAZ - TRUJILLO, CON PROLONGACION A CACERES.

Longitud: 98 Kms.

Itinerario: Garciaz - Aldeacentenera - Torrecillas de la Tiesa - Trujillo - Cáceres.

#### Prohibiciones de tráfico:

— De y entre Trujillo y Cáceres, puntos intermedios, y viceversa.

#### TARIFA ORDINARIA:

P.E.: 7,5556

I.V.A.: 0,4533

Usuario: 8,0089 pts. x Viaj./Km.

Mérida, 22 de febrero de 1994.

El Director General de Transportes  
y Comunicaciones  
MIGUEL ANGEL ENCINAS ESPAÑA

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 21 de febrero de 1994, citación levantamiento de Actas Previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera. Línea eléctrica».*

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento a Jaraíz de la Vera», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 1992, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean